



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCION No. 281 DE 2019

"Por la cual se actualiza el Comité de Inversiones de la Terminal de Transporte S.A."

LA GERENTE GENERAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.,

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y reglamentarias y en especial de las conferidas en el artículo 49 de los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Terminal de Transporte S.A. conforme con el artículo primero de los Estatutos Sociales se constituye como Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con patrimonio independiente y autonomía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 1421 de 1993 y cuya actividad está sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que conforme con su naturaleza de Sociedad Anónima se somete al régimen del derecho comercial y al régimen societario privado, de conformidad con el artículo 52 de los Estatutos Sociales, estando dotada de autonomía patrimonial, financiera y presupuestal y con el deber de elaborar sus estados financieros para cada vigencia fiscal.

Que la Terminal de Transporte S.A. mediante Resolución No. 33 de 2014 creó el Comité de Inversiones.

Que, en el mes de junio de 2015, a través de la Resolución 42 de 2015 se implementó la reestructuración aprobada por la Junta Directiva, proceso en el cual se modifica la denominación de algunos cargos del nivel directivo, siendo en consecuencia necesario actualizar en dicho sentido la conformación del Comité de Inversiones, al tiempo que se incorporan ajustes de orden técnico y jurídico en procura de optimizar la gestión del Comité.

Que, en efecto, de conformidad con el Artículo 55 del Decreto Nacional 1525 de 2008 "*por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial*", se definen los excedentes de liquidez como todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades que constituyan el objeto social de la entidad.

Que, sin perjuicio de su autonomía la Terminal de Transporte S.A., considera que para fortalecer su gestión acorde a los principios previstos en el art. 209 de la Constitución Política, es procedente incorporar algunas de las políticas señalados en la Directivo 001 del 3 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, entre las cuales están, las de operaciones Autorizadas, Inversiones Desmaterializadas, Inversiones Mercado Primario y política de riesgo.

Subgerente Corporativo 	Subgerente Jurídico 	Subgerente de Planeación 	Director de Gestión Financiera
----------------------------	-------------------------	------------------------------	------------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

Vº 28

RESOLUCION No. _____ DE 2019

"Por la cual se actualiza el Comité de Inversiones de la Terminal de Transporte S.A."

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Gerente General está facultada para proveer el oportuno recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general, dirigir las operaciones propias de la sociedad dentro de las prescripciones de Ley, reglamentos, disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Crear el Comité de Inversiones de la Terminal de Transporte S.A., como instancia encargada de realizar el control y seguimiento de las políticas de inversión para el manejo de excedentes de liquidez, al igual que la adopción de medidas de ajuste para la mitigación de los riesgos financieros y operativos.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité de inversiones estará integrado por:

1. El (la) Gerente General o Suplente.
2. El (la) Subgerente Corporativo.
3. El (la) Director de Gestión Financiera.
4. El (la) Profesional 4 – Tesorería

ARTICULO TERCERO: El Comité de inversiones de la Terminal de Transporte S.A., tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas emitidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A.
2. Aprobar los lineamientos relacionados con los cupos máximos de inversión por entidad financiera y topes máximos de Inversión en moneda legal que permitan la implementación y el desarrollo de las políticas emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos adoptados por el Comité.
4. Los demás que se deriven de la naturaleza del objeto del comité.

ARTICULO CUARTO: El Comité será presidido por el (la) Director de Gestión Financiera y la Secretaría técnica será ejecutada por el (la) Profesional 4 – Tesorería.

ARTICULO QUINTO: El Comité de Inversiones se reunirá cuando se requiera evaluar la posibilidad o necesidad de realizar una inversión, o cuando quien lo preside lo considere conveniente o necesario.

Subgerente Corporativo	Subgerente Jurídico E S M	Subgerente de Planeación	Director de Gestión Financiera
------------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

Nº 28

RESOLUCION No. _____ DE 2019

"Por la cual se actualiza el Comité de Inversiones de la Terminal de Transporte S.A."

PARAGRAFO: El Comité podrá sesionar con tres de los cuatro integrantes, siempre deberá asistir el (la) Profesional 4 – Tesorería, quien ejercerá la Secretaria Técnica del mismo: en su ausencia será reemplazado por el trabajador que para estos efectos designe el (la) Gerente General.

ARTICULO SEXTO: POLITICAS: La Terminal de Transporte S.A. podrá realizar inversiones con los excedentes de liquidez teniendo en cuenta:

1. Entidades con tipo de Riesgo Crediticio en zona de Riesgos Z4 (Riesgo Normal) o Z5 (riesgo Bajo) conforme a la clasificación actualizada de los "Cupo de inversión" expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital.
2. Buscar optimizar la rentabilidad de las inversiones, para lo cual solicitará por lo menos tres (3) cotizaciones para cada inversión a realizar.
3. La entidad aplicará un límite en la concentración de sus inversiones el cual no debe superar el 50% del total del portafolio.

PARAGRAFO: Esta limitación aplicara siempre y cuando exista pluralidad de inversión; y el valor total de la misma sea superior o igual a 6.400 SMLMV.

ARTICULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO:

1. La Terminal de Transporte S.A. para la realización de cualquier nueva inversión o reinversión verificara el cupo de inversión actualizado a la fecha de la operación
2. Solicitar un mínimo de tres (3) cotizaciones para cada operación de inversión,
3. Realizar cuadro comparativo con las diferentes cotizaciones recibidas
4. Todas las decisiones sobre inversión quedan registradas en las actas correspondientes al día de la misma.
5. Elaborar los diferentes oficios de constitución, reinversión o cancelación según sea el caso
6. La orden para la reinversión, constitución o cancelación de la inversión, será realizada por el representante legal o su suplente
7. Todas las inversiones serán constituidas en títulos desmaterializados, las cuales serán puestas en custodia de Deceval (Deposito central de valores) en cuenta a nombre de la Terminal de Transporte S.A.
8. La Entidad financiera administradora de la Cuenta en Deceval debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera.
9. Elaborar cuadro resumen con el total del portafolio
10. Presentar informe de las inversiones y su rentabilidad al comité.

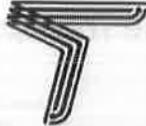
PARAGRAFO PRIMERO: Toda Inversión en el mercado primario, deberá ser realizada preferiblemente de manera directa con las mesas de dinero de las entidades bancarias que emiten el instrumento.

Subgerente Corporativo	Subgerente Jurídico	Subgerente de Planeación	Director de Gestión Financiera
------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

Nº 28

RESOLUCION No. _____ DE 2019

"Por la cual se actualiza el Comité de Inversiones de la Terminal de Transporte S.A."

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Gestión Financiera y la Subgerencia de Planeación adoptaran los ajustes que sean necesarios en el Sistema de Gestión de la empresa.

ARTICULO OCTAVO: Derogar la Resolución 108 de 2015 a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los **11 ABR. 2019**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CARMENZA ESPITIA GARCES
Gerente General

Elaboró: Roberto Bermúdez Bolívar – Director de Gestión Financiera
Reviso: Nelson Alirio Muñoz Leguizamón – Subgerente Corporativo

Subgerente Corporativo <i>ll</i>	Subgerente Jurídico <i>ESL</i>	Subgerente de Planeación <i>ll</i>	Director de Gestión Financiera <i>ll</i>
-------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016